

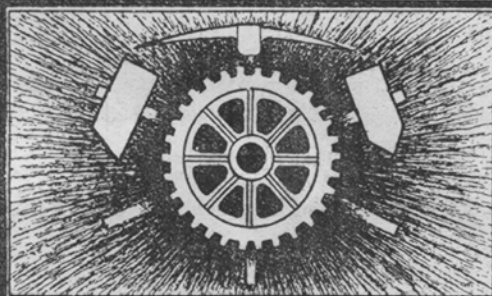
MINERIA

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDANTES Y CAPATACES DE MINAS Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA
MIERES (Asturias) * EDITADO POR LA ASOCIACIÓN DE ASTURIAS * NOVIEMBRE 1932

DIRECTOR:
PANCRACIO GARCIA
— GIJÓN —

COLABORADORES:
Todos los Ayudantes
y Capataces de Mi-
nas de España.

AÑO VI

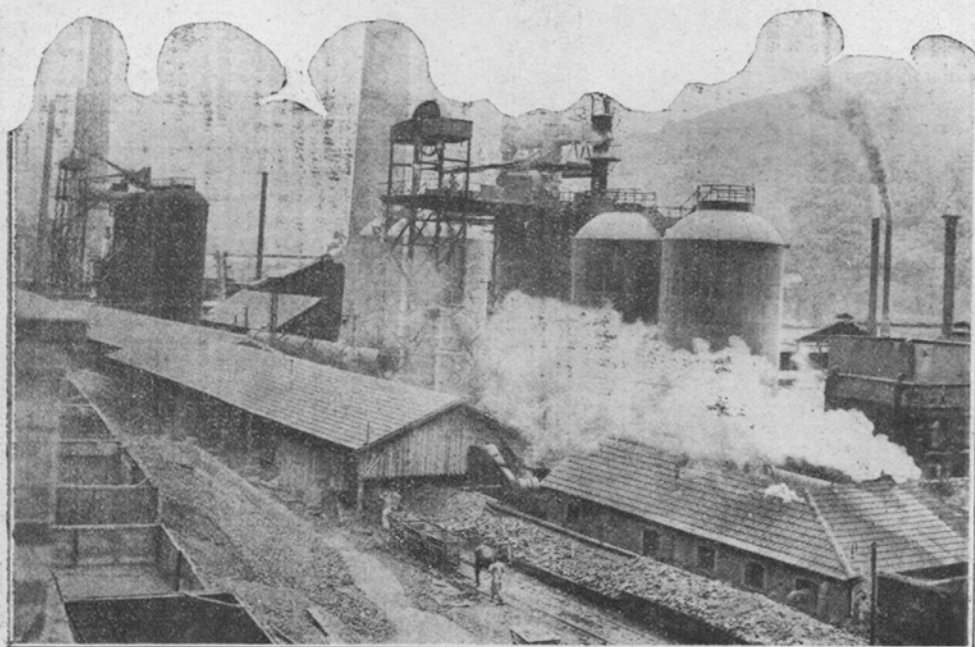


ADMINISTRADOR:
**JOSÉ M.^a LÓPEZ
PALACIOS**
— UJO —

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
6 pesetas año
PAGO ADELANTADO

NUM. 64

SIDERURGIA ASTURIANA



FÁBRICA DE MIERES.—Altos Hornos

Sociedad Anónima ADARO. -- GIJÓN

Fábrica de Lámparas de Seguridad Talleres de Fundición y Mecánicos

REPARACION DE TODA CLASE DE MAQUINARIA
ESPECIALIDAD EN BRONCE FOSFOROSO
BRONCE MANGANESO PARA GRANDES RESISTENCIAS
BRONCE ALUMINIO, BRONCE CONTRA LOS ACIDOS

El CROMADO aplicado a los

Herrajes para ferrocarriles, tranvías, buques, automóviles,
Bombas, Motores, etc.

ENGRANAJES FRESADOS

SECCION REPRESENTACIONES

Maquinaria y herramientas en general

PALAS-TUBERIA-LIMAS-COJINETES-Etc.

Rodamientos a Bolas S. K. F.

Aparatos de salvamento para minas "PROTO" y "SALVATOR"

Motores eléctricos, alternadores, transformadores

Rodámenes para vagonetas de minas

= Cables metálicos de acero =

Aceros para minas, canteras, etc., etc.

Correa Balata DICK, legitima

Metales blancos de ANTIFRICCIÓN purificados con fósforo y manganeso

PARA LOCOMOTORAS, VAGONES Y MAQUINAS

GUMERSINDO GARCÍA

MADRID - BILBAO **GIJON** BARCELONA - VIGO

**Maquinaria y accesorios para minas.
Compresores de aire SULLIVAN.
Martillos perforadores y picadores de carbón**

**Grupos motor-bomba para achique y lavaderos.
Motores — Cables — Aceros — Tuberías — Herramientas**

**Correas americanas para transportadores y transmisiones.
Mangueras de goma "U-S" 40-10 para aire comprimido.**

PÍDANSE PRESUPUESTOS

JOAQUIN SOLDEVILLA

Fabricación mecánica de herraduras.-Soldadura autógena.-Especialidad en ejes y bujes para carros
TALLERES DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS Y FUNDICIÓN EN HIERROS Y BRONCES

:: CALDERERÍA EN GENERAL ::

FABRICACIÓN DE COCINA ECONÓMICA TIPO BILBAO

REPARACIÓN DE TODA CLASE DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA MÁQUINAS

:: BOMBAS, TUBERÍAS, ETC. ::

CONSTRUCCIÓN DE LAVADEROS MECÁNICOS, APARATOS PARA PLANOS INCLINADOS

VAGONES DE HIERRO Y MADERA PARA MINAS

Teléfono 52

SAMA DE LANGREO



Está a la vista...

El rendimiento de una herramienta depende mucho de los elementos que componen los órganos de su distribución.

La más sencilla es la distribución del aire por medio de la ligera y movable bola.

Casi sin roce se mueve en todas direcciones; cierra y abre los canales de aire, sin desgaste, no obstante el gran trabajo a que está sometida. En gemela distribución se encuentra la pequeña y ligera bola en muchas herramientas neumáticas FLOTTMANN proporcionando buenas condiciones de paso de corriente de aire y haciendo aumentar el número y fuerza de los golpes.

Está a la vista que en estos sencillos órganos de distribución, los martillos perforadores y picadores FLOTTMANN, aún en malas condiciones de trabajo, funcionan con seguridad completa.

Pidan gratis y sin compromiso, folletos y visitas de nuestros representantes



Flottmann

MADRID - Jorge Juan, 49 - TELÉFONO 51 213

MINERIA

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDANTES Y CAPATACES DE MINAS
Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA.

SUMARIO.—I. Convocatoria para la Asamblea general ordinaria.—II. A. de A. y F. de M. y F. M. de Asturias.—III. La minería práctica, por V. D. Z.—IV. Notas estadísticas.—V. La región hullera de Limbourg, por A. Peña García.—VI. El hombre y la máquina, por Víctor Castelo Román.—VII. Orden disponiendo los derechos de pertenencias.—VIII. Disposiciones internacionales.—IX. La crisis de la minería asturiana.—X. Asamblea de la F. de A. de A. de M. de España.—XI. Noticias.—XII. Ampliación de un Jurado mixto.—XIII. Cotizaciones y precios.

Asociación de Ayudantes y Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Asturias

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo de la Junta Central se convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, con arreglo al artículo 21 del Reglamento de la Asociación, cuya Asamblea se celebrará en Oviedo el día 4 de Diciembre próximo, a las DIEZ DE LA MANANA, en el local de la Cámara de Comercio, para acordar sobre los asuntos siguientes:

1.º Discutir y aprobar la reforma del Reglamento general de la Asociación.

2.º Discutir y aprobar un proyecto de Reglamento de Federación con las Asociaciones de Vigilantes mineros y Empleados de las Industrias Minero-metalúrgicas, y

3.º Ratificar o rectificar un acuerdo de la Junta Central Plena relativo a la creación de una nueva Sección en Moreda, Concejo de Aller.

4.º Aprobar la reforma del Reglamento de la Federación de Asociaciones de Ayudantes y Copataces Facultativos de Minas de España.

NOTA IMPORTANTE.— Para mayor facilidad en la discusión de los puntos 1.º y 2.º, se ruega a los asociados que deseen presentar alguna enmienda, la envíen a la Junta Central con anticipación bastante, para tenerlas en cuenta al discutir los artículos a que las enmiendas se refieran. Los proyectos están en poder de las Secciones.

Asociación de Ayudantes y Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Asturias

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Junta Central Plena, en Mieres, el día 2 de Octubre de 1932.

Bajo la presidencia del Presidente de la Asociación y con asistencia de la mayoría de los Vocales de la Junta Central, de los Vocales natos, y delegaciones de las Secciones de Mieres, Sama, Ablaña, Turón, Aller, San Martín y León, se celebró la sesión por la Junta Central, en el local de la Sección de Mieres, a las diez de la mañana.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, el Presidente expuso con el detalle suficiente las gestiones que había realizado, por iniciativa propia y por acuerdo de la Central, en el asunto relativo a la separación de un grupo de compañeros de la Sección de Aller, que formaron una nueva al amparo del artículo 46 del Reglamento de la Asociación, cuya creación es considerada antirreglamentaria por la de Aller.

Se dió cuenta de haberse verificado un referendun entre los compañeros del Valle de Aller, con objeto de concretar exactamente la extensión de las opiniones que se expongan, lo que no pudo tener eficacia a causa de haberse abstenido los apartados, y solicitó de la Central Plena que interpretara el artículo 46, función que le encomienda el 28 del Reglamento.

Después de haber hecho uso de la palabra varios de los presentes, se acordó por unanimidad declarar que el artículo 46 del Reglamento no era aplicable al caso que se había planteado, por varias razones, una de ellas que la Sección de Aller tiene en su domicilio oficial en la misma parroquia en que se creó la nueva, no pudiendo admitirse dos en una misma localidad.

Seguidamente se trató de la forma en que los compañeros separados pudieran reingresar en la Asociación, siendo deseo unanime de todos los reunidos el que así suceda, como es de esperar, puesto que se trata de personas decididamente partidarias de la colectividad, muchas de las cuales tienen muy honrosa historia social entre nosotros, y se convino en que el Reglamento tiene soluciones bastantes para este caso, en su artículo 18.

Seguidamente dió cuenta el Presidente, de los trabajos que lleva la Ponencia del Jurado mixto para lograr la implantación de un régimen de retiros. Oídas las explicaciones, la Junta Central plena acordó ratificar la confianza en los Vocales de dicho Jurado mixto para que obren como las circunstancias determinen.

Y habiendese terminado la Orden del día, el Presidente levantó la sesión.

LA MINERIA PRACTICA

Datos relativos al servicio de perforación mecánica en un grupo minero de Asturias, en 1931

| Toneladas producidas | 155.008 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---------------------|---|--------|---------------------|------------------------------|-------|-------|------------------------------|-----|-------|-------------------------------|--------|-------|------------------------------|--------|-------|--------------------------------------|--------|------|-------------------------------|-----|---|
| | | <table border="1"> <thead> <tr> <th style="border: none;">Metros</th> <th style="border: none;">Metros por tonelada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="border: none;">Avances en galería</td> <td style="border: none;">3.475</td> <td style="border: none;">0,022</td> </tr> <tr> <td style="border: none;"> Id. en transversal</td> <td style="border: none;">657</td> <td style="border: none;">0,004</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Barrenas en galería</td> <td style="border: none;">10.506</td> <td style="border: none;">0,067</td> </tr> <tr> <td style="border: none;"> Id. en transversal</td> <td style="border: none;">13.797</td> <td style="border: none;">0,088</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Total de metros de taladro</td> <td style="border: none;">24.303</td> <td style="border: none;">0,16</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Barrenas consumidas</td> <td style="border: none;">212</td> <td style="border: none;">"</td> </tr> </tbody> </table> | Metros | Metros por tonelada | Avances en galería | 3.475 | 0,022 | Id. en transversal | 657 | 0,004 | Barrenas en galería | 10.506 | 0,067 | Id. en transversal | 13.797 | 0,088 | Total de metros de taladro | 24.303 | 0,16 | Barrenas consumidas | 212 | " |
| Metros | Metros por tonelada | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Avances en galería | 3.475 | 0,022 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Id. en transversal | 657 | 0,004 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Barrenas en galería | 10.506 | 0,067 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Id. en transversal | 13.797 | 0,088 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total de metros de taladro | 24.303 | 0,16 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Barrenas consumidas | 212 | " | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Acero hueco consumido | 637 kilogramos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Valor del acero | 1.438 pesetas | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Barrena consumida por metro de taladro | 9 milímetros | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Acero consumido por metro de taladro. | 0,030 kgs. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

CONSUMO DE ACERO POR TONELADA:

| | |
|---|------------------------|
| En metro | 0,0013 |
| En kilogramos | 0,004 |
| En pesetas | 0,01 |
| Aire aspirado por metro de taladro | 21 metros cúbicos |
| Consumo total de aire | 510.363 metros cúbicos |
| Precio por metro cúbico de aire consumido | 0,007 pesetas |
| Importe total | 3.573 pesetas |
| Equivalencia en kilovatios | 51.043 |
| Kilovatios por metro de barreno | 2,10 |

Ensayos de 100 metros de transversal, con 2,50 metros de anchura, dieron por resultado una media de 21 metros de taladro por metro de avance.

V. D. Z.

COTIZACIONES Y PRECIOS

Hierros laminados

Precios de almacén para detalle

Cotización de la Casa *Iglesias, Blanco, Limitada*, Felipe Menéndez, 3—GIJON.

| | Pesetas 100 kgs |
|---|-----------------|
| Redondos y cuadrados, de 5 a 7 m/m | 59 |
| Id. » de 8 a 10 » | 57 |
| Id. » de 11 a 75 » | 52 |
| Id. » de 76 a 120 » | 56 |
| Pletinas y llantas, de 31 a 120 por 4 y más..... | 52 |
| Pletinas y llantas, de 10 a 30, por 4 y más..... | 54 |
| Angulos y simples Tes, de 25 a 44 milímetros..... | 54 |
| Angulos y simples T, de 45 a 120... | 50 |
| Id. » » 15 a 20.... | 61 |
| Pasamanos.. | 60 |
| Chapas de 2 mts. por 1 de 3 a 5 m/m | 64 |
| Id. » 2 » » 1 » 5 a 3 » | 62 |
| Id. » 2 » » 1 » 8,5 a 25 » | 58 |
| Id. » 2 » » 1 » 2 a 2,5 » | 72 |
| Id. » 2 » » 1 » 1,75 a 1 » | 75 |
| Id. » 2 » » 1 » 0 8 a 0,5 » | 82 |
| Hierros U, de 30 a 250..... | 53 |
| Id. I, de 80 a 220..... | 51 |
| Id. I, de 240 a 320..... | 53 |

Para cantidades de importancia, precios especiales.

Metales varios

| | Ptas. Kilo |
|--|------------|
| Plomo Figueroa, lingotes de 7 kgs..... | 0,90 |
| Estaño. Lingotes de 12 a 13 kgs..... | 7,10 |
| Estaño. Barritas..... | 7,50 |
| Aluminio. Chapas de 2 por 1 metros... | 5,70 |
| Aluminio. Lingotes de 98/99 % de pureza..... | 3,50 |
| Antimonio. Panes de 98/99 % de pureza | 2,20 |
| Cobre. Chapas de 2 por 1 metros..... | 3,80 |
| Cobre. Barras cuadradas..... | 4,60 |
| Cobre. Lingotes..... | 2,80 |
| Zinc. Chapas..... | 1,50 |
| Zinc. Lingotes..... | 1,05 |
| Mercurio. Frasco de 75 libras..... | £ 10-10-0 |

CARBONES ASTURIANOS

Para industrias protegidas, Ordenes 1 y 5 Octubre 1931.

| CLASES | Franco bordo | Sobre vagón mina |
|----------------|--------------|------------------|
| Cribados..... | 55,75 | 48,25 |
| Galletas..... | 55,75 | 48,25 |
| Granzas..... | 46,75 | 39,75 |
| Menudos..... | 42,15 | 34,65 |
| Briquetas..... | 67,00 | 59,60 |

Para industrias libres

| CLASES | Franco bordo | Variable según procedencias |
|---------------------|--------------|-----------------------------|
| Cribados y galletas | 55,59 | |
| Granzas..... | 44,49 | |
| Menudos..... | 39,45 | |
| Cok metalúrgico.. | 75 | |
| Cok de pilas..... | 40 | |
| Briquetas..... | 66 | |

Carbones ingleses, Cardiff, para exportación

| | Cheines tonelada |
|--------------------------------------|------------------|
| Almirantazgo primera..... | 19/6 |
| » segunda..... | 19 |
| Menudos superiores, de vapor..... | 13/6 |
| » inferiores, » » | 11/3 |
| Cok metalúrgico..... | 25 a 34 |
| Briquetas..... | 19 a 20 |
| Antracita Swansea, cribado, superior | 36 a 38/6 |
| » » Cobbles..... | 40 a 45 |

Mercado de fletes

Información recibida de la Casa signataria de *D. Desiderio Martín*.—GIJON.

Los fletes para carbón se contratan hoy a los precios que siguen:

| | Pesetas |
|--------------------------|---------|
| Gijón/Santander..... | 10,00 |
| Gijón/Bilbao..... | 10 a 11 |
| Gijón/San Sebastián..... | 11 |
| Gijón/Pasajes..... | 12 |
| Gijón/Huelva-Cádiz..... | 14 |
| Gijón/Sevilla..... | 14 |
| Gijón/Valencia..... | 15 |
| Gijón/Barcelona..... | 15 |

MINERIA

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDANTES Y CAPATACES DE MINAS Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA

AÑO VI

MIERES (ASTURIAS) OCTUBRE DE 1932

NUM. 63

LA REGION HULLERA DEL LIMBOURG

APUNTES DE UN EXPENSIONADO

Después de mi llegada a Lieja, e instalarme en el Hotel Francés, hago las salidas que puedo para conocer, aunque sólo sea de una manera superficial, ésta ciudad cuya importancia histórica e industrial es bien conocida. Según opinión moderna Lieja es la cuna del desarrollo de la industria hullaera de Europa, donde encontraron en escavaciones hechas recientemente, depósitos de carbón cribado, en una villa de la dominación romana. Visito algunos museos, la Escuela del Trabajo, la Escuela de Minas, y algunos días más a expansión, en beneficio de la cultura general. Hechas éstas mis primeras exploraciones, voy en busca de datos relacionados con la industria hullaera de éste país, que es la parte que me interesa bajo el punto de vista de mi profesión, al mismo tiempo que constituye el principal objeto de la pensión. Con éste fin hago una visita al secretario de minas Mr. Ch. Calembert de la sociedad «Cockerill», cuyo señor me recibe con una amabilidad que levanta el espíritu del mas tímido; vir-

tud característica de estas gentes, la cual adorna y ennoblece la cultura francesa. Le expongo mis pretensiones en un mal francés, y el hombre que se desvive por entenderme me orienta hacia la «Campine Belga», región carbonífera muy importante, donde se encuentran las reservas de combustible del país para un futuro próximo, y también las mejores instalaciones de explotación de hulla. Me traslado al país flamánd y me presento al director de «travaux» de la mina «Les Liegeois», Mr. M. Haberts, quien con toda clase de consideraciones me facilita hospedaje en el hotel que la compañía tiene constituido para alojamiento del personal técnico o administrativo, que de una manera accidental llega a éste lugar. Me instalo en el nuevo departamento y doy principio a un «estage» en ésta mina que duró cinco meses, apartado de los demás compañeros de pensión y entregado al estudio, practicando en éste «charbonage», que lleva gastados más de cien millones de francos en los trabajos de preparación. A continua-

MINERIA

ción iré describiendo de una manera elemental aquello de mis apuntes extractados, que, a mi juicio, puede interesar conocer a algún compañero que sabrá dispensarme las faltas que observe en la ordenación de estas líneas.

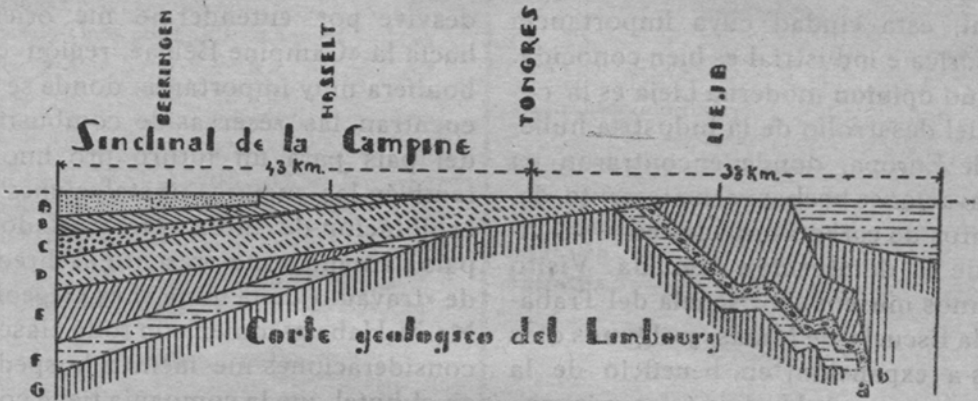
FORMACION GEOLOGICA

El terreno carbonífero de ésta región fué descubierto en época reciente por el geólogo belga Mr. André Dumont, quien buscando la prolongación hacia el Norte de la cuenca «Franco-

Belga» en su marcha hacia Westphalia lo encontró en 1901, en un sondeo que practicaba en «Asch» cerca de la frontera holandesa. Está constituido por un gran sinclinal recubierto por la mar en sus transgresiones, de un cúmulo de terrenos acuiferos compuesto de capas alternadas de marnes, arcillas, cretas, arena y algunos bancos estrechos de silex, pertenecientes a las formaciones secundaria y terciaria, dominando en la superficie el plioceno.

El terreno de recubrimiento conocido en la localidad con el nombre de «Morts terrains» que tantas dificultades

FIGURA 1



EXPLICACIONES:

- A. Plioceno.
- B. Oligoceno.
- C. Eoceno.
- D. Cretáceo.
- E. Hullero.
- F. Devoniano.
- G. Siluriano.
- a. Caliza carbonífera.
- b. Falla eifelienne.

des crea en la construcción de los pozos de extracción, desempeñó un importante papel en el transcurso geológico del tiempo, preservando éstas cuencas parciales, de los efectos destructores de la erosión. (Véase fig. 1).

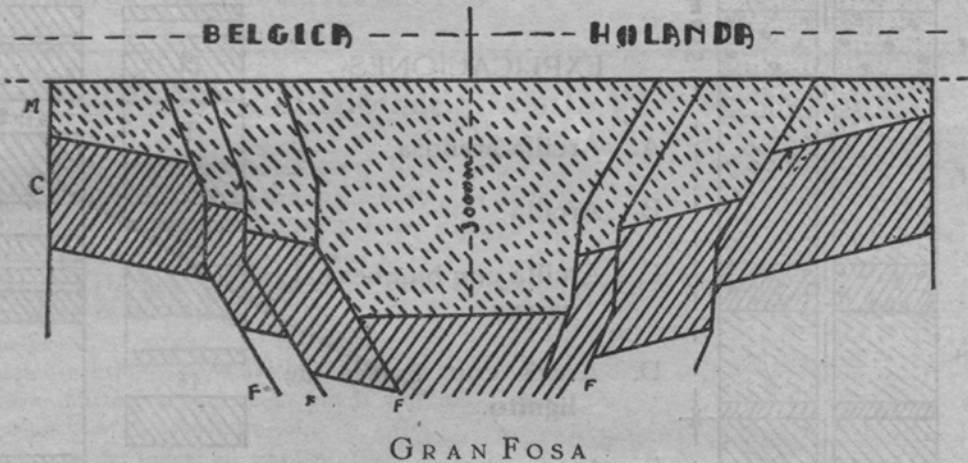
Los pozos de extracción se construyen en esta región a través de los «morts terrains» por el sistema Poetsch de congelación (trabajos que describo en otro lugar de estos apuntes.)

El hullero se halla reconocido en

la formación de una gran fosa dentro de la cual el carbonífero se desplaza a una profundidad que hipotéticamente se considera no inferior a 3.000 m. (Véase fig. 2.)

En profundidad se halla dividido en tres zonas; la zona superior, es la más rica: cuenta unas 18 a 20 capas explotables; la zona media es una estampa estéril de 160 a 200 m. de espesor, y la zona inferior es mas pobre; sólo arman en ella 5 a 6 capas antra-

FIGURA 2



EXPLICACIONES:

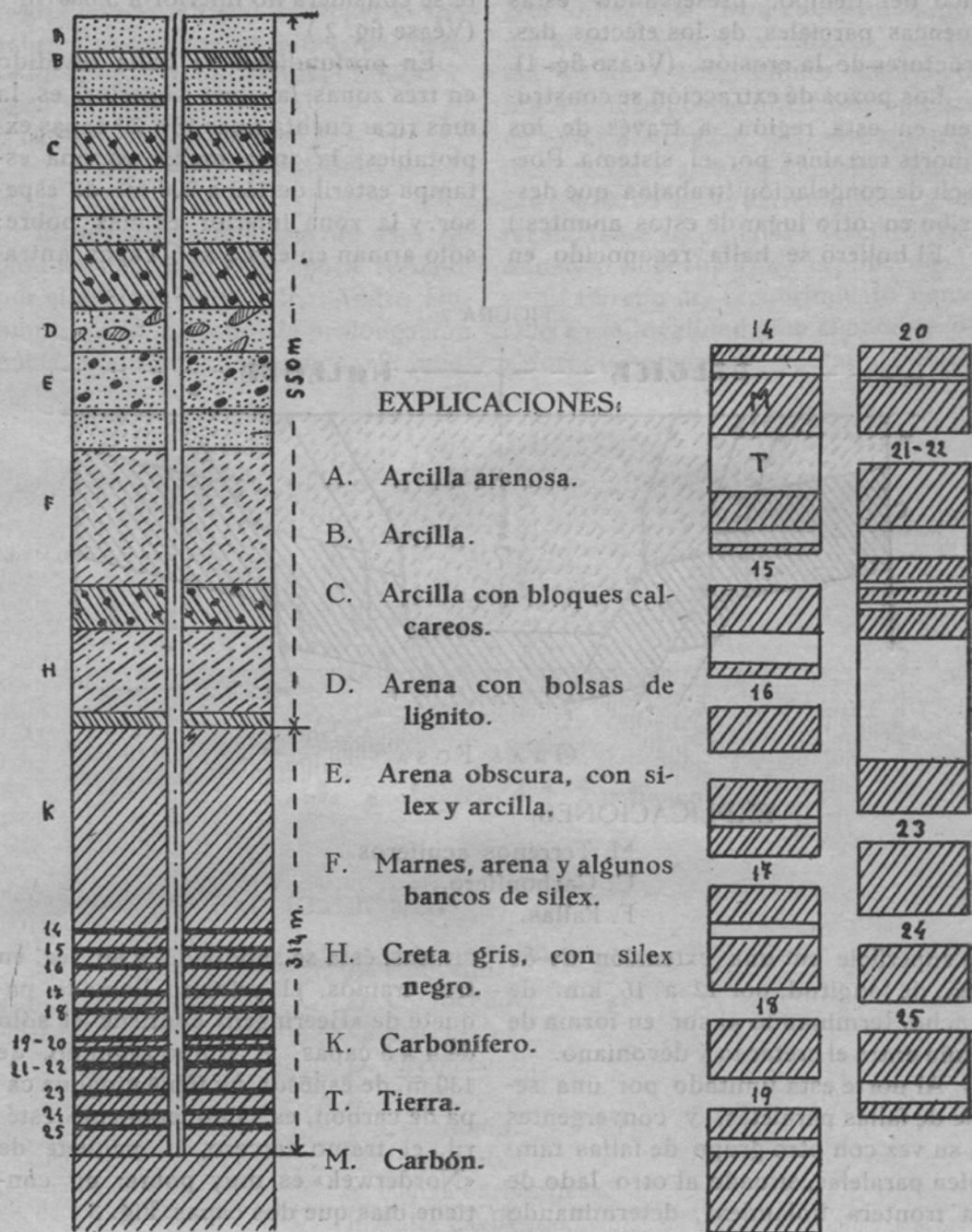
- M. Terrenos acuíferos.
- C. Carbonífero.
- F. Fallas.

la superficie en una extensión de 80 km. de longitud, por 12 a 16 km. de ancho, terminando al sur en forma de cuña entre el cretáceo y devoniano.

Al norte está limitado por una serie de fallas paralelas, y convergentes a su vez con otro grupo de fallas también paralelas, situado al otro lado de la frontera holandesa, determinando

citadas; ésta se subdivide a su vez, en tres tramos; el primero llamado paquete de «Beeringen» contiene el sólo de 4 a 5 capas; el tramo segundo, de 130 m. de espesor, no tiene ninguna capa de carbón, es completamente estéril, el tramo tercero, o paquete de «Norderwek» es muy pobre; no contiene más que dos capas. Fig. 3.

CORTE GEOLÓGICO DEL POZO «LES LIEGEOIS», EN CAMPINE **FIGURA 3** COMPOSICION Y EXPESOR DE LAS CAPAS DE CARBON



MINERIA

Casi todas las capas que se están explotando son de origen marino, perteneciendo a la formación «Autochtone,» estén onduladas en todas direcciones, presentando una mayor inclinación de N. S. que nunca pasa de 35.° su espesor está comprendido entre 0,40 a 1,20 oscilando la cantidad de materias volátiles que contienen entre 20 a 40 %.

La preparación mecánica del carbón que produce se hace con dificultad, por estar constituidas las capas por zonas de carbón alternando con

unas vetas de pizarra que le llaman «Schiste» que se vuelve polvo al contacto del aire haciéndose (difícil su separación.

La producción que era en 1917 de 11.640 toneladas pasó a 1.775.160 en 1.927 y sigue aumentando.

El número de obreros empleados en el interior era en 1912 de 60, y en 1927 de 8,422. El rendimiento por pica es de 5.300 kg. contra 3.400 kg. en las demás regiones.

A. PEÑA GARCÍA

LIBROS QUE RECOMENDAMOS POR SU UTILIDAD

| | Pesetas Cts. |
|--|--------------|
| Album de Rotulación de planos, por C. Barbaio | . 5,05 |
| Empuje de tierras y muros de sostenimiento, por Julio R. | . 18,00 |
| El Carbón y sus aplicaciones, por A. Lucio Villegas | . 40,00 |
| Construcciones de hierro, por Geusen | . 40,00 |
| Metalografía y tratamientos térmicos. Hierros y aceros, por Lana Serrate | . 30,00 |
| Topografía, por C. Pasini | . 30,00 |
| Construcciones rurales, por V. Miccoli | . 14,00 |
| Modelos de edificios económicos | . 16,00 |
| Tratado práctico de edificación, por E. BarLeró | . 40,00 |
| Canteras y minas, por S. Bertolio | . 32,00 |
| Formulario del Ingeniero, por Garuffa | . 20,00 |
| Manual del Ingeniero «Hütte» (dos tomos publicados) | . 72,00 |
| Manual del Ingeniero constructor y del Arquitecto, por Max Foester | . 35,00 |
| Manual del fabricante de ladrillos, por J. Von | . 9,00 |
| Mecánica industrial, por Ph. Moulán | . 32,00 |
| Metalurgia general, por H. O. Hofman | . 50,00 |
| Ajustador y Montador, por J. Merlot | . 26,00 |
| Física, por O. Murani | . 48,00 |
| La industria lechera, por L. Morelli | . 10,00 |
| Tratado de lechería, por Dr. W. Fleischmann | . 40,00 |
| La cría del cerdo, por E. Marchi | . 14,00 |
| Manual práctico de Avicultura, por A. Caballero | . 10,00 |
| Dibujo lineal, por A. Giró (Texto y Atlas) | . 30,00 |
| Atlas Estadigráfico de la cuenca hullera de Asturias, por Luis Adaro | . 25,00 |

Las obras que aquí recomendamos y las que usted necesite, las hallará de venta en la librería de Ildefonso López (frente a la Escuela de Capataces), Mieres.—Las envía a cualquier pueblo previo el envío de su importe y los gastos de certificado.

EL HOMBRE Y LA MAQUINA

DATOS MINEROS

Seguro de que algún día servirán para poner en claro alguna cosa y guiado como todo hombre que le guste recrearse en lo pasado, he reservado datos donde he podido hallar los avances medios de los picadores que en mi compañía han trabajado, empleando para el arranque del carbón dos procedimientos, el antiguo y el moderno, y siendo, al mismo tiempo, momentos de tanta transcendencia para la industria hullera, creo que todos los que de ella vivimos, porque minero es mi oficio desde muy corta edad, tenemos el ineludible deber de velar por su engrandecimiento, aportando al público datos y números.

Tan sólo he de tener en cuenta uno de los últimos meses, que es el de Marzo. En este mes se han avanzado 279,25 metros, para lo cual fueron necesarios 266 jornales, siendo el avance medio por picador el de 1,05; el precio del metro 10,02 pesetas y el jornal obtenido de 10,71 pesetas, dando un rendimiento por picador, en la jornada de siete horas, de 5,35 vagones de una capacidad de 900 kilogramos. La producción dicha fué de 1.423 vagones, costando por aquel concepto 2.795,78 pesetas.

Hay que agregar a este gasto el hecho con los explosivos, que son los siguientes: 50 paquetes de dinamita de seguridad del número 7, 612,50 pesetas; 75 rollos de mecha, 131,75, mas 3 cajas de fulminantes, 35,25; 800 es-

topuines, 120,00. Lo cual hace un total de 3.694,78 pesetas, costando el arranque por vagón 2,59 pesetas.

Supongamos que el arranque se hace con martillo en vez de a pica. En este caso el avance medio por picador será de 2,20 metros, en vez de 1,05, y supongamos que no se han hecho más que los 279,25 metros, para lo cual sólo habremos empleado 127 jornales, siendo el rendimiento por picador de 11,22 vagones, en vez de 5,35. Rebajemos el precio de avance de 10,02 a 8,28 pesetas; el jornal ganado por picador será de 18,21 pesetas, en vez de 10,71, y el precio de arranque en vagón habrá bajado de 1,57 pesetas a 1,62.

Sólo estos datos me parecen suficientes para que se procure una rápida transformación en el arranque del carbón, pero no son estos sólo: hay otros de más consideración, que también hemos de tener en cuenta.

Al hallar el rendimiento por picador, no he tenido en cuenta para nada la proporción de granos en uno y otro caso. Recuerdo en este momento haber leído en MINERÍA la producción de dos compañías asturianas durante el año 1931, la Hullera Española y la Industrial Asturiana; la primera, de las 660.200 toneladas que produjo, no tuvo de granos más que el 33 por ciento, y la segunda, de las 140.903 toneladas que fué su producción, la proporción de granos no llegó más que al 23,50 por ciento. Las del Valle del Na-

lón no han podido llegar al 45 por ciento de granos. Todo esto habría mejorado con la suspensión de los explosivos, porque el picador, y lo mismo el que está al frente de los trabajos, ante la duda de que un barreno no trabaje, lo carga con demasía, y toda la parte dura la explosión la hace polvo y esta es la principal causa de que

el tanto por ciento de menudos sea tan elevado.

Si bien hoy no he tenido en cuenta para nada las dificultades con que estas cosas tropiezan, acaso en otro trabajo lo haga.

Sama, Octubre de 1932.

Víctor Castelo Román

Orden disponiendo que los derechos de pertenencias a que se refiere el art. 53 del Reglamento para el régimen de la Minería, de 16 de Junio de 1905, sean en lo sucesivo los que se indican.

Ilmo. Sr.: El Reglamento vigente para el régimen de Minería, de 16 de Junio de 1905, dispone en su art. 53 que el gobernador conceda a los interesados en expedientes de registros mineros, después de practicada y aprobada la demarcación, un plazo de diez días para que presenten el papel de reintegro que corresponda por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad.

La cuantía de los derechos de expedición del título está establecida en la ley del Timbre y experimenta las variaciones derivadas de las modificaciones de la misma.

En cuanto a los de superficie, vienen percibiéndose los fijados en la Orden de 13 de Junio de 1874; mas habiendo variado las circunstancias desde que la misma fué promulgada y a fin de que la cuantía y variedad de estos derechos guarden una natural relación con los correspondientes al canon superficial y de que exista la conveniente correspondencia entre la clasificación de sustancias que sirven de base para la exacción de este impuesto y la que haya de regir en la percepción de los derechos de superficie,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes de la Dirección de Minas y

Combustibles y del Ministerio de Hacienda, ha tenido a bien disponer que los derechos de pertenencias a que se refiere el art. 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, sean en lo sucesivo los siguientes:

1.º En los expedientes de registro de hulla, lignito o antracita se abonarán 15 pesetas por cada registro cuando la superficie demarcada no exceda de 15 hectáreas, y una peseta por hectárea en caso contrario.

2.º En el caso de que se trate de piedras preciosas o sustancias metálicas distintas del hierro, se abonarán 15 pesetas por registro cuando la superficie no exceda de cuatro hectáreas, y 3,75 pesetas por hectárea en otro caso.

3.º Cuando se trate de hierro o demás sustancias de la segunda y tercera Sección, se abonarán 15 pesetas si la superficie no excede de 10 hectáreas, y 1,50 pesetas por hectárea si fuese mayor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de Octubre de 1932.—P. D., *Santiago Valiente.*

DISPOSICIONES INTERNACIONALES

PROTOCOLO

Convenio limitando la jornada de trabajo en las minas de carbón

Artículo 1.º El presente Convenio se aplicará a todas las minas de carbón; es decir, a cualquiera mina de donde se extraiga hulla o lignito, o bien principalmente hulla o lignito, al mismo tiempo que otros minerales.

Para la aplicación del presente Convenio se considerará como «mina de lignito» cualquier mina de la que se extraiga carbón de una edad geológica posterior a la carbonífera.

Art. 2.º Para la aplicación del presente Convenio se entenderá por «obrero»:

a) En las minas de carbón subterráneas, toda persona ocupada en los subterráneos, sea cual fuere la empresa que lo emplea o naturaleza de los trabajos que realiza, exceptuándose las personas que ejercen funciones de vigilancia o de dirección y que no toman parte normalmente en un trabajo manual.

b) En las minas de carbón a cielo abierto, toda persona ocupada directa o indirectamente en la extracción del carbón, exceptuando las personas que desempeñen cargos de vigilancia o de dirección y no tomen parte habitualmente en un trabajo manual.

Art. 3.º La jornada de trabajo en las minas subterráneas de hulla consiste en el tiempo de presencia en la mina, determinado de la siguiente manera:

Primero. Se considerará como tiempo de presencia en una mina subterránea el período comprendido entre el momento en que el obrero entra en la jaula para trabajar y el momento en que sale de la misma, después de efectuada su ascensión.

Segundo. En las minas en que se entra por galería se considera como tiempo de presencia en la mina el tiempo comprendido entre el momento en que el obrero entra en la galería de acceso y el momento en que el obrero se halla nuevamente en la superficie.

Tercero. En ninguna mina subterránea de hulla el tiempo de presencia de cada obrero en la mina podrá exceder de siete horas cuarenta y cinco minutos diarios.

Art. 4.º Se considerará que se han cumplido las prescripciones del presente Convenio si el tiempo comprendido entre el momento en que los obreros del equipo o de un grupo cualquiera abandonan la superficie y el momento en que vuelven a ella, es el que señala el apartado tercero del artículo 3.º. El orden y duración, tanto del descenso como de la subida de un equipo o de un grupo cualquiera de obreros, deberá ser, además, sensiblemente igual.

Art. 5.º A reserva de las disposiciones del párrafo segundo del presente artículo, se considerarán como cum-

plidas las prescripciones del presente Convenio, si la legislación nacional establece que para el cálculo del tiempo de presencia en la mina se tendrá en cuenta la duración media ponderada de descenso o subida en todos los equipos de obreros del conjunto del país. En este caso el período comprendido entre el momento en que el último obrero del equipo abandone la superficie y el momento en que el primer obrero del mismo equipo vuelva a la superficie, no deberá exceder de siete horas quince minutos en ninguna mina. Sin embargo, no se autorizará ningún sistema de reglamentación en virtud del cual la jornada media de trabajo de los picadores, considerados como una categoría de obreros, sea superior a la de las otras categorías de obreros del mismo equipo ocupados en los trabajos subterráneos.

Todo miembro que, después de haber practicado el método a que se refiere el presente artículo, aplique ulteriormente las disposiciones de los artículos 3.º y 4.º, deberá realizar este cambio de una manera simultánea en todo el país y no sólo en una parte del mismo.

Art. 6.º 1.º Los obreros no deberán dedicarse a los trabajos subterráneos en las minas de carbón los domingos y los días de fiesta legales. Sin embargo, la legislación nacional podrá autorizar las siguientes excepciones en favor de los obreros mayores de dieciocho años:

- a) Para trabajos cuya naturaleza exige una actividad continua.
- b) Para los trabajos relativos a la ventilación de la mina, a la prevención

de los desperfectos en las instalaciones de la ventilación y a la protección de la mina, así como para los trabajos de primeros auxilios en caso de accidente o de enfermedad y para el cuidado de los animales.

c) Para los trabajos de topografía de las minas cuando estos trabajos no pueden efectuarse en otros días sin interrumpir o dificultar la explotación.

d) Para los trabajos urgentes relativos a las máquinas y otras instalaciones cuando sea imposible ejecutarlos durante la marcha regular de la explotación, así como en otros casos urgentes o excepcionales que se produzcan independientemente de la voluntad de la empresa.

2.º Las Autoridades competentes tomarán las medidas necesarias para que no se efectúe en domingo o en los días de fiesta legales ningún trabajo fuera de las excepciones autorizadas por el presente artículo.

3.º Los trabajos autorizados en virtud del apartado 1.º del presente artículo serán remunerados con arreglo a una tarifa que excederá en un 25 por 100, a lo menos, del salario anormal.

4.º Los obreros ocupados con gran frecuencia en trabajos de los mencionados en el apartado 1.º del presente artículo deberán disfrutar un período de descanso compensador, o bien de un aumento de salario adecuado, además del que se estipula en el apartado 3.º del presente artículo. Los detalles de aplicación de esa disposición serán reglamentados por la legislación nacional.

Art. 7.º La Autoridad pública señalará, por medio de Reglamentos, un

tiempo de presencia en la mina más corto que el prescrito en los artículos 3.º, 4.º y 5.º; para los obreros ocupados en lugares de trabajo cuyas condiciones anormales de temperatura, humedad u otras los hagan particularmente insalubres.

Art. 8.º 1.º La Autoridad pública podrá autorizar por medio de Reglamentos una prolongación de los límites fijados por los artículos 3.º, 4.º 5.º y 7.º.

a) En caso de accidente sobrevenido e inminente; en caso de fuerza mayor o de trabajo urgente que haya de efectuarse en las máquinas, en el herramental o en las instalaciones de la mina por averías ocurridas en dichas máquinas, herramental o instalaciones, aún en el caso de que ello motive una producción accidental de carbón, pero únicamente en la medida necesaria para evitar que la marcha normal de la explotación sufra algún grave peligro.

b) A los obreros que intervengan en trabajos que por su naturaleza sean inevitablemente continuos o en ocupaciones técnicas indispensables para la preparación o la terminación regular de la explotación o para su continuación en pleno trabajo por otro equipo y que no estén relacionados con la producción o el transporte de carbón. Para cada uno de estos obreros, la autorizada con arreglo a este apartado no podrá exceder de media hora por día, y cuando se trate de minas de explotación normal, el número de obreros a que afecte no deberá exceder nunca de un 5 por 100 del contingente total de la mina.

2.º Las horas extraordinarias efec-

tuadas en virtud de las disposiciones del presente artículo serán remuneradas con arreglo a una tarifa que excederá del salario normal un 25 por 100 a lo menos.

Art. 9.º Aparte de las disposiciones del art. 8.º del presente Convenio, la Autoridad pública, por medio de Reglamentos, podrá poner a disposición de las empresas de todo el país un máximo de setenta horas extraordinarias por año.

Estas horas extraordinarias serán remuneradas con arreglo a una tarifa que excederá del salario normal en un 25 por 100 a lo menos.

Art. 10. Los Reglamentos mencionados en los artículos 7.º, 8.º y 9.º del presente Convenio serán dictados previa consulta a las organizaciones patronales y obreras interesadas.

Art. 11. Los informes anuales, que deberán presentarse conforme al art. 408 del Tratado de Versalles y a los artículos correspondientes de los demás Tratados de Paz, contendrán todas las indicaciones necesarias acerca de las medidas tomadas para reglamentar la jornada de trabajo de acuerdo con los artículos 3.º, 4.º y 5.º. Deberán, además, presentar datos completos sobre los Reglamentos dictados en virtud de los artículos 7.º, 8.º, 9.º, 12, 13 y 14 sobre su aplicación.

Art. 12. Con objeto de facilitar la aplicación de las disposiciones del presente Convenio, la Dirección de cada mina deberá:

a) Dar a conocer, mediante carteles colocados de manera visible en el recinto de la mina o en cualquier otro lugar conveniente o mediante cua-

quier otro procedimiento aprobado por la Autoridad pública, las horas a que deben comenzar y terminar el descanso y la subida los obreros, sean de un equipo, sean de un grupo cualquiera.

El horario previsto será aprobado por la Autoridad pública, y estará dispuesto de modo que el tiempo de presencia de cada obrero no exceda de los límites prescritos por el presente Convenio. Una vez notificado dicho horario no podrá ser modificado sino con la aprobación de la Autoridad pública y de conformidad con el procedimiento y la forma de aviso que ella apruebe.

b) Inscribir en un Registro, de un modo uniforme, aprobado por la legislación nacional, todas las prolongaciones efectuadas en virtud de los artículos 8.º y 9.º.

Art. 13. En las minas subterráneas de lignito se aplicarán los artículos 3.º y 4.º y los artículos 6.º al 12 del presente Convenio, a reserva de las disposiciones siguientes:

a) En las condiciones previstas por la legislación nacional, la Autoridad competente podrá permitir que las pausas colectivas que produzcan una suspensión de la producción no queden comprendidas en el tiempo de presencia en la mina, a condición de que estas pausas no excedan en ningún caso de una duración de treinta minutos por equipo. Este permiso no se concederá sino después que la necesidad de aplicar tal sistema haya quedado demostrada por una encuesta oficial en cada caso particular y previa consulta a los representantes de los obreros interesados.

b) El número de horas extraordinarias, previsto en el art. 9.º del presente Convenio podrá llegar a setenta y cinco, como máximo, por el año, Además la Autoridad competente podrá aprobar convenios colectivos que permitan otras setenta y cinco horas extraordinarias, como máximo, por año. Estas horas deben ser remuneradas igualmente con arreglo a la tarifa prevista en el párrafo segundo del artículo 9.º, y no podrán admitirse para todas las minas subterráneas de lignito, sino únicamente para los distritos o minas particulares en que lo exijan las condiciones técnicas o geológicas especiales

Art. 14. En las minas de hulla o de lignito a cielo abierto no serán aplicables los artículos 3.º al 13 del presente Convenio. Sin embargo, los miembros que ratifiquen el presente Convenio se comprometen a aplicar en dichas minas las disposiciones del Convenio de Wáshington de 1919, que limita a ocho horas por día y a cuarenta y ocho por semana el número de horas de trabajo en los establecimientos industriales, a reserva de que el número de horas extraordinarias que puedan efectuarse, en virtud del art. 6.º párrafo b), de dicho Convenio, no exceda de cien por año. En el caso de que las necesidades particulares lo exijan, y sólo en este caso, la Autoridad competente podrá autorizar Convenios colectivos que permitan la adición de otras cien por año a las cien horas mencionadas

Art. 15.º Nada de lo que contiene este Convenio tendrá por efecto modificar las legislaciones nacionales rela-

tivas a las horas de trabajo en el sentido de una disminución de las garantías que conceden a los obreros.

Art. 16.º La aplicación de las disposiciones del presente Convenio podrá quedar suspendida en cualquier país por orden del Gobierno en caso de acontecimientos que ofrezcan un peligro para la seguridad nacional.

Art. 17. Las ratificaciones oficiales del presente Convenio en las condiciones previstas en la parte XIII del tratado de Versalles y en las partes correspondientes en los demás Tratados de Paz se comunicarán al secretario general de la Sociedad de las Naciones y serán registradas por él.

Art. 18. El presente Convenio no

obligará más que a los miembros de la Organización Internacional de Trabajo cuya ratificación haya sido registrada en la Secretaría.

El presente Convenio entrará en vigor seis meses después de haberse registrado por el secretario general de la Sociedad de las Naciones las ratificaciones de dos de los miembros siguientes:

Alemania, Bélgica, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Polonia y Checoslovaquia.

En lo sucesivo, este Convenio entrará en vigor para cada miembro seis meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

La crisis de la minería asturiana

Por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio se trata de estudiar, una vez más, el asunto relativo a los carbones de producción asturiana. Y para ello el Consejo ordenador de la Economía Nacional ha confeccionado un Cuestionario para enviarlo a las entidades productoras y asociaciones obreras, con el fin de que contesten por escrito. Se refiere a los siguientes puntos, relacionados con el problema del carbón:

Primero. Medidas que preconizan para solucionar el problema creado por la contracción del consumo.

Segundo. ¿Debe subsistir el régimen actual de almacenistas importadores?

Tercero. ¿Deben sostenerse todas

las explotaciones actuales, por costosas que algunas resulten, o deben eliminarse las mismas?

Cuarto. Caso de opinar por la subsistencia de todas, ¿en qué forma se compensaría a las más caras, toda vez que parece no debe forzarse el precio de tasa en forma tal que permita a éstas obtener beneficios?

A esta información podrán concurrir todos los que sean productores de carbón o constituyan asociación de obreros legalmente constituidas.

Las contestaciones deberán ser remitidas al secretario de dicho Consejo Ordenador, en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en plazo no mayor de diez días.

Asamblea de la Federación de Asociaciones de Ayudantes de Minas, de España

Como estaba anunciado en nuestro número anterior, los días 17, 18 y 19 de Octubre, se celebraron las sesiones de la Asamblea, a las que concurrieron representaciones de Asturias, Vizcaya, Almadén, Linares, Huelva y Cartagena.

Los acuerdos más importantes fueron el de que la Federación que ahora residía en Madrid, radique en lo sucesivo en provincias en que exista Asociación, quedando en Madrid una Delegación gestora bajo la dirección del Comité ejecutivo de la Federación. Para el año de 1932, se acordó que el Comité resida en Bilbao.

Fué sometido a discusión un proyecto de bases, Reglamento y plan de estudios, elaborada por una comisión integrada por representaciones de todos los ayudantes de la Ingeniería y Arquitectura, habiéndose acordado que este trabajo pase a estudio previo de las Asociaciones que constituyen la Federación, reafirmando la Asamblea que el título para el sector minero y metalúrgico debe ser el de ayudante de Minas y fábricas metalúrgicas, siendo rechazada la propuesta de cambiarlo por el de perito.

En el punto referente a si la Federación de ayudantes minero-

metalúrgicos ha de formar parte de un organismo que denominan Instituto de peritos civiles, se acordó solicitar el proyecto de Reglamento que se formule, para que las Asociaciones deliberen y acuerden lo procedente.

En los puntos relativos a cuestiones y seguros sociales, quedó acordado realizar las gestiones procedentes para lograr la inclusión en la Ley de accidentes del trabajo y en la de retiros obreros obligatorios para todos los empleados.

Terminadas las sesiones fueron realizadas diversas visitas a los centros oficiales, para gestionar la solución de los problemas planteados, especialmente los de accidentes, régimen de retiros y representación de los trabajadores no manuales en los organismos oficiales paritarios.

En el próximo número publicaremos el acta de las sesiones celebradas.

CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA

Fernando Jimeno. Serón. Recibida la suscripción que indica. Gracias. Saludos afectuosos.

Enrique Rodríguez. — Almería. — Recibida la suscripción por un año. Mi felicitación. Deseo se confirmen tus esperanzas. Saludos al amigo Galindo.

NOTICIAS

RECTIFICACION

En el artículo del número anterior firmado por Eladio G. Riestra, se han deslizado unas erratas que el buen juicio del lector habrá subsanado.

CONSIGNACION EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS

En el proyecto de presupuestos presentado a aprobación a las Cortes se fijan diversas cantidades para la Escuela de Mieres, siendo las principales una de 11.000 pesetas para material de enseñanza, otra de 8.000 para reformas en el edificio, y una de 3.000 para creación en Langreo de la Escuela de Vigilantes mineros.

Aparte de estas cantidades directas figura en el presupuesto otra de 14.000 pesetas, global, para la concesión de becas a los alumnos, y gastos de viajes de instrucción que se distribuirá entre las distintas Escuelas en relación a sus necesidades.

CREACION DE UNA NUEVA ESCUELA DE CAPATACES

Por el Ministerio de Instrucción pública se aprobó la creación de una nueva Escuela de Capataces de Minas y Fábricas metalúrgicas, en Manresa, que se establecerá en 1933 a solicitud de la Generalidad Catalana, con el plan de estudios aproximadamente igual al de la de Mieres.

El objeto de esta Escuela es proveer de personal técnico subalterno a la minería catalana, en la cual prestan servicio los procedentes de otras regiones,

principalmente asturianos en las minas de potasa de Suria y Cardona, y carbones de Berga.

El profesorado será designado entre los ingenieros y ayudantes de Minas al servicio de empresas, los cuales disfrutará de una gratificación a cargo del presupuesto de la Generalidad.

EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE POLICIA MINERA

No habiéndose llegado a un acuerdo entre dos ramas de la Ingeniería, acerca de cuales funciones debiera asignarse a cada una en relación con la Policía minera y metalúrgica, el proyecto estudiado por la Comisión en fines de 1931 permanece sin aprobar.

Desconocemos las gestiones que se llevan a cabo para resolver ésta situación.

EN PRÓ DEL REGIMEN DE RETIROS

No habiendo resultado nada de las reuniones que celebró la Ponencia designada entre patronos y Ayudantes y Capataces de Minas de Asturias, para estudiar la posibilidad de implantar un régimen de retiros para asegurar la ancianidad, por los Vocales del Jurado Mixto de nuestra Sección se ha presentado un escrito solicitando reunión para discutir ésta importante cuestión, dejada fuera de las Bases de trabajo a fin de tratarla con mayor libertad y amplitud.

APERTURA DE CLASES

A principios de Octubre se reanudaron las clases que para la enseñanza

MINERIA

de diversas materias tiene establecidas en Mieres la Sección de la Asociación de Ayudantes y Capataces de Minas y fábricas metalúrgicas.

También, como en años anteriores, es muy numerosa la matrícula de alumnos, para cuyo ingreso no se exige requisito alguno.

LAS OPOSICIONES A AUXILIARES DE MINAS

La Gaceta del 9 de Octubre ha publicado la relación de opositores a las plazas de Ayudantes del Cuerpo de Minas, que comienzan el 1 de Noviembre. Es como sigue.

Luis Llorente Delgado
E. Julian Martínez Hoyo
Fernando Jimeno Barranco
Cesar Suárez Sánchez
Serafín A. Corral
Rafael Muñiz Carrasco
Vicente Rodríguez Ortiz
Felix Serrano Cerrillo
Rodrigo Fernández Baretino
Belarmino Fernández Baretino
Julio Alvarez San Pedro
Manuel Arango Fernández
Constantino Virosta Colina
José Martínez Uroz
Ramón Antuña Montoto
José Garrido García
Antonio Ruiz Abad
Gillermo López Vienert
José Calleja Landeta
Pedro Abejaro Langreo
Juan San Juan
Luis Díaz Guardia
Manuel Vazquez Yglesias
Eladio I. Galve Moya
Victoriano Bruno Zamorano

José González

Ignacio Paz Martínez

Asimismo han presentado documentación, pero defectuosa, que debían corregir hasta el día 17 último, los señores siguientes:

Cesar Suárez Fueyo

Eduardo Pondal Morales

Fernando Iglesias Martínez

Rogelio Sordo Rodríguez

Luis López López

Cirilo de Asla

Manuel Fernández Berriochoa

Francisco Trugillo Martínez

Castor Rodríguez Tena.

AMPLIACION DE UN JURADO MIXTO

La Gaceta de 7 de Octubre ha publicado una Orden del Ministro de Trabajo, cuya parte dispositiva dice:

1.º Que el Jurado Mixto de Despachos y Oficinas de Peñarroya extienda su competencia a los empleados, similares y facultativos de la Sociedad de Peñarroya, afectos a oficinas administrativas y de estudios, fábricas, minas, talleres, laboratorios químicos, ramales mineros, abastecimiento de aguas, escuelas, servicios sanitarios y todas las demas dependientes de la empresa mencionada, con excepción de aquellos empleados a que se refiere et artículo 7 de la Ley de 21 de Noviembre de 1931, y que el número de cinco vocales efectivos y suplentes de cada clase que actualmente integran el Jurado Mixto antedicho, se eleva a ocho de cada representación y caracter; y

2.º Que en el plazo de veinte días se verifiquen las elecciones correspondientes.

NOTAS ESTADÍSTICAS Y FINANCIERAS

| Fin de Sepbre. | Cotización de Valores Industriales o Corporativos | Fin de Octubre |
|---------------------|---|----------------|
| Acciones | | |
| 48,50 | Duro Felguera | 45,50 |
| 48,50 | Hullera Española..... | 45,50 |
| 140,00 | Halleras de Sabero..... | 140,00 |
| 450,00 | H. Vasco-Leonesa..... | 400,00 |
| » | Oeste de Sabero..... | » |
| 150,00 | Siderúrgica de Ponferrada | » |
| » | Minas de Teverga..... | » |
| 80,50 | Altos Hornos..... | 78,00 |
| » | Banco de Gijón..... | » |
| » | Banco Minero Industrial. | » |
| Obligaciones | | |
| 86,00 | 5 % Duro-Felguera, 1906- | 87,00 |
| 82,00 | 5 % " " " " 1928- | 83,00 |
| 86,00 | 6 % H. Española, 1924- | 85,00 |
| 86,00 | 6 % " " " " 1926- | 85,00 |
| 86,00 | 6 % Fábrika de Mieres... | 84,00 |
| 73,00 | 6 % Sgca. de Ponferrada. | 73,00 |
| 102,00 | 6 % Aymto. de Gijón.... | 101,00 |
| 86,50 | 6 % Peñarraya | 85,00 |

Existencias de carbón en las minas asturianas

A pesar de que la producción de las minas asturianas en 1932 había bajado 141.631 toneladas, con relación a la de 1931 (hasta Agosto inclusive), las existencias en primero de cada uno de los meses son las siguientes, según datos oficiales:

| | | |
|------------|------------|---------|
| Enero | de 1932... | 298.495 |
| Febrero | » » ... | 287.982 |
| Marzo | » » ... | 266.319 |
| Abril | » » ... | 240.297 |
| Mayo | » » ... | 257.518 |
| Junio | » » ... | 255.297 |
| Julio | » » ... | 282.662 |
| Agosto | » » ... | 292.312 |
| Septiembre | » » ... | 277.125 |

Producción de Carbones

En los primeros ocho meses de 1932, la producción de combustibles en España, fué la siguiente, en toneladas:

HULLA

| | |
|------------------|-----------|
| Asturias..... | 3.025.840 |
| León | 485.938 |
| Ciudad Real..... | 253.321 |
| Córdoba | 162.835 |
| Palencia..... | 148.788 |
| Sevilla..... | 113.550 |
| Lérida..... | 3.364 |
| Logroño..... | 614 |

Total..... 4.194.250

En 1931..... 4.387.374

Menos en 1932..... 193.124

ANTRACITA

| | |
|---------------|---------|
| León..... | 201.751 |
| Córdoba | 101.304 |
| Palencia..... | 85.764 |
| Asturias..... | 10.623 |

Total..... 399.442

En 1931..... 375.980

Mes en 1932
 23.462 |

LIGNITO

| | |
|-----------------|--------|
| Teruel. | 80.898 |
| Barcelona. | 60.331 |
| Zaragoza. | 29.694 |
| Baleares. | 20.645 |
| Lérida.... | 20.247 |
| Santander..... | 10.655 |
| Guipúzcoa..... | 7.046 |
| Huesca..... | 2.998 |

Total..... 232.514

En 1931..... 240.494

Menos en 1932
 7.980 |

Mercado carbonero de Asturias Exportación por mar

La exportación de carbones durante los nueve primeros meses del quinquenio, por los puertos de Gijón, Avilés y San Esteban, fué la siguiente, en toneladas:

| AÑOS | GIJÓN | AVILÉS | SAN ESTEBAN |
|------|-----------|---------|-------------|
| 1928 | 1.118.462 | 512.055 | 476.293 |
| 1929 | 1.389.089 | 585.680 | 682.936 |
| 1930 | 1.403.867 | 604.494 | 620.252 |
| 1931 | 1.305.412 | 586.053 | 550.262 |
| 1932 | 1.318.624 | 526.279 | 565.993 |

TALLERES DE FUNDICION Y MECÁNICOS

DE

JULIO FERNÁNDEZ

AYUDANTE DE MINAS

Fundición de hierro, bronce y demás aleaciones

Fundición de toda clase de piezas para Ferroca-

rriles, Minas y Fábricas.—Fundición de cocinera,

bujes, luceras y toda clase de piezas para el

comercio

LA FELGUERA

Carretera de Gijón



CORREAS

de Cuero, Pelo de Camello,

BALATA legítimas inglesas,

de Telas engomadas "Tripletoro-Cord",

de Goma y Telas para transporte.

Tubos de goma para aire comprimido

marca "Para" y "Paracord".

"Casa Tripletoro" - MADRID

Claudio Coello, 6 - Apt. 789

"MINERÍA"

REVISTA MENSUAL

TARIFA DE ANUNCIOS

Plana entera, por un año . . . 150 pesetas

Media plana, id. id. . . 90 »

Cuarto de plana, id. id. . . 60 »

Por inserciones sueltas, 20 por 100 de aumento.

Reclamos y noticias en el texto, precios convencionales.

Sdad. Metalúrgica Duro-Felguera

(Compañía Anónima)

Capital social 77.500.000 pesetas

Carbones gruesos y menudos de todas clases.—Cok metalúrgico.—Subproductos de la destilación de casbones: alquitrán hidratado para el asfaltado de las carreteras; benzoles auto, quitamanchas y solvente; sulfato amónico con el 21 por 100 de nitrógeno; brea, creosota y aceites pesados para motores semidiesel e impregnación de traviesas.—Lingote de cok para todos los usos industriales.—Hierros y aceros laminados en barras de todas clases y formas para el comercio.—Viguerías y demás hierros de construcción.—Chapas, planchas y planos anchos.—Chapas especiales para calderas.—Carriles para minas y ferrocarriles de vía ancha y estrecha.—Acero extra dulce marca X., equivalente al hierro sueco.—Tubería fundida verticalmente en batería para conducciones de agua, gas y electricidad, desde 40 hasta 1.250 m/m de diámetro y para todas las presiones.—Chapas perforadas.—Vigas armadas.—Armaduras metálicas y demás trabajos de gruesa calderería.—Acero moldeado.

Los productos de estas fábricas han sido reconocidos y aceptados por el Registro del Lloyd de Londres.

Primera casa en España que funde todos los tubos verticalmente.

Domicilio social y oficina central de Ventas: **MADRID**

Alcalá, 55

Apartado 529

Telegramas y telefonemas: DURO-MADRID

Oficinas de embarques: **GIJON**

Apartado 51 — Telegramas y telefonemas: DURO-GIJON

Oficinas centrales de Fábricas y Minas:

LA FELGUERA (Asturias)

Telegramas y Telefonemas: DURO-SAMA DE LANGREO

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL ASTURIANA

FÁBRICAS DE MOREDA Y GIJÓN

ACEROS MODELADOS MARTIN SIEMENS Y ELÉCTRICOS, DE
CUALQUIER DUREZA Y PARA TODA CLASE DE PIEZAS,
HASTA 20 TONELADAS DE PESO

MATERIAL PARA MINAS, FERROCARRILES
Y TRANVIAS

RUEDAS DE ACERO

RODAMENES DE RODILLOS, TUBO Y CAZOLETA

APARATOS DE FRENO PARA PLANOS INCLINADOS

ENGRASES EN BRUTO O FRESADOS

BARRAS DE MINAS

CARRILES

PUNTAS :: ALAMBRES :: ESPINO

DIRIGIR LA CORRESPONDENCIA AL DIRECTOR DE LAS

FÁBRICAS DE MOREDA Y GIJÓN

APARTADO 23.

GIJÓN

TEJIDOS METALICOS

DE TODAS CLASES Y FUERZAS, PARA MINERIA
Y APLICACIONES INDUSTRIALES

RIVIÈRE

CASA FUNDADA EN 1854

BARCELONA

RONDA S. PEDRO, 58

MADRID

CALLE DEL PRADO, 4

